

RESOLUCION N° **968**
SAN JUAN, **09** SET 2013

VISTO:

Expediente 506-1131-13

Y

CONSIDERANDO:

Que por resolución N° 448/13 se resolvió incorporar como nota oficial obligatoria en los planos de mensuras a visar por el Departamento de Hidráulica que se vean afectados por cauces y desagües dentro de la clasificación estipulada en el Art. 144° incisos c) ramos o hijuelas, d) acequias y e) desagües, lo cual quedó redactada en forma general de la siguiente manera : "El notario y/o abogado deberá constituir simultáneamente con la transferencia y/o inscripción de dominio del lote/s, servidumbre de acueducto (de riego o desagüe), paralela a los puntos con ancho dereal, continua, perpetua y gratuita a favor de parcelas con derecho de riego, ubicadas aguas arriba o aguas abajo según corresponda.

Que ante la aplicación de la resolución mencionada precedentemente, a dado lugar a una serie de distintas interpretaciones sobre su contexto por lo que resulta necesario un nuevo análisis de la misma.

Que el hecho es aplicable sobre una extensa red de riego y drenaje existente en la provincia, nacida del padrón oficial de riego del año 1894. La red actual, respeta mayormente el trazado original, aun en la actual subdivisión parcelaria que ha sufrido la zona cultivable, afectada desde tiempo inmemorial al uso de un bien público, como es el agua.

Que el acto resolutivo se emitió en virtud de las problemáticas planteadas por usuarios que se ven perjudicados por cierre o taponamiento de los cauces de riego, por el cual se entregan las dotaciones correspondientes y desagües de parcelas.

Que ante esta situación se advierten que dichos cauces no están legalmente constituidos, es decir su registración como tales en el Registro General Inmobiliario, por lo que acarrea innumerables inconvenientes.

Que resulta, en función de la legislación vigente, (Código Civil y Ley 4392/78 y modificatorias Código de Aguas), definir nota oficial obligatoria a incorporar en los planos de mensura a visar por el Departamento de Hidráulica, que se vean afectados por cauces de riego y desagües, dentro de la clasificación de lo estipulado en el Art. 144° incisos c) ramos o hijuelas, d) acequias y e) desagües.

Que resulta necesario aplicar a los expedientes que se encuentran en trámite de resolución de visación.

Que ha tomado la debida intervención Asesoría Letrada.

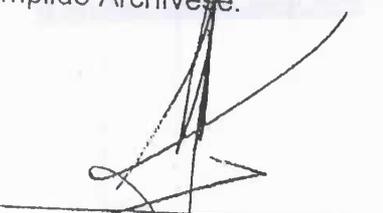
POR ELLO:

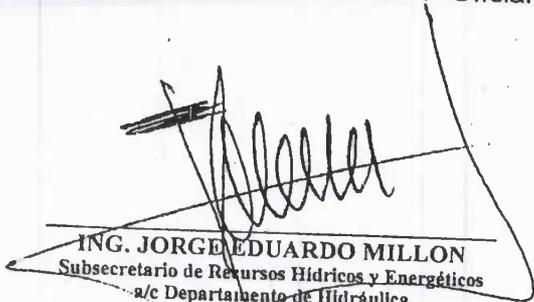
**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y ENERGÉTICOS
A/C DEL DEPARTAMENTO HIDRÁULICA
AD REFERENDUM DEL CONSEJO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° - Dejar sin efecto la resolución N° 448/13.-

ARTÍCULO 2°. *Incorporar como nota oficial obligatoria en los planos de mensuras a visar por el Departamento de Hidráulica que se vean afectados por cauces y desagües dentro de la clasificación estipulada en el Art. 144° incisos c) ramos o hijuelas, d) acequias y e) desagües, lo cual quedará redactada en forma general de la siguiente manera : "El notario y/o abogado deberá reconocer y registrar simultáneamente con la transferencia y/o inscripción de dominio del lote/s, servidumbre de acueducto (de riego o desagüe) conforme polígono/s detallados en plano N°..... , real, continua, perpetua y gratuita, a favor de parcelas con derecho de riego, ubicadas aguas arriba o aguas abajo, o a favor del Departamento de Hidráulica, según corresponda.*

ARTÍCULO 3° - Notifíquese de la presente a Dirección de Geodesia y Catastro, Colegio Notarial de San Juan, Colegio de Profesionales de la Agrimensura de San Juan y Registro General Inmobiliario. Publíquese en Boletín Oficial. Cumplido Archívese.


ING. MARCELO FRIAS
Secretario Técnico
Departamento de Hidráulica


ING. JORGE EDUARDO MILLON
Subsecretario de Recursos Hídricos y Energéticos
a/c Departamento de Hidráulica

ES COPIA


Maria Delfa Thomson
Jefa Dpto. Administrativo
DEPARTAMENTO HIDRAULICA